# Registraduría Nacional del Estado Civil (Colombia)

La **Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC)** de <u>Colombia</u> es una institución descentralizada del Estado de ese país encargada del <u>registro civil</u> nacional, así como de la convocatoria y organización electoral bajo el mandato y supervisión del <u>Consejo Nacional Electoral</u>. El actual registrador nacional es <u>Alexander Vega</u>. 1

# Índice Orígenes Creación de la Organización Electoral Resultados Objetivos principales La misión técnica Registradores Nacionales Actualidad Referencias Enlaces externos

# Orígenes

Los orígenes de la Registraduría Nacional como entidad llamada a responder por la elaboración de la cédula de ciudadanía, puede remontarse al año 1934, cuando en la Policía Nacional se designó a la Sección Electoral para encargarse de las funciones relacionadas con la cedulación. Más tarde, hacia 1935, en atención a que el volumen de trabajo se hacía cada vez mayor, se dispuso que en el Ministerio de Gobierno funcionara la Oficina



Nacional de Identificación Electoral, con <u>tarjetas dactiloscópicas</u> decadactilares, negativos fotográficos de los ciudadanos, archivos alfabético, numérico y <u>dactiloscópico</u>.

Por decreto de 1935, se asignaron a la Contraloría General de la República las estadísticas electorales de cada municipio del país. Se separó la oficina de Identificación de la <u>Policía Nacional</u> y se fijaron las siguientes bases para la organización que demandaba el gran volumen de trabajo:

aumento del personal;

- fijación de promedios de trabajo para cada empleado;
- disminución de sueldos por déficit de rendimiento o trabajo mal ejecutado;
- aumento de sueldos por rendimiento y mayor actividad;
- control directo del Ministerio de Gobierno, por ser este ente el encargado de "garantizar la efectividad del derecho del sufragio y la libre expresión de voluntad popular"; el apoyo prestado por esta oficina se extendió, además, a los campos civil y criminal.

#### Creación de la Organización Electoral

Hacia 1948, con la expedición de la Ley 89, se concibe que esta labor deba ser desempeñada por una entidad autónoma e independiente que pueda responder de manera directa y sin influencias por la labor de identificación y organización de las elecciones. Se crea la Organización Electoral, a cargo de:

Una <u>Corte Electoral</u> con sede en <u>Bogotá</u>, integrada por el más antiguo expresidente de la República, los dos magistrados más antiguos de la Corte Suprema de Justicia de diferente filiación política, el rector de la Universidad Nacional y el Gerente del Banco de la República. Se reúne por primera vez la Corte Electoral en el Palacio Presidencial el 18 de diciembre de 1948.

#### Resultados

- las comisiones escrutadoras y de recuentos de votos en los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Municipios;
- el Registrador Nacional del Estado Civil;
- los delegados del Registrador Nacional en los Departamentos;
- los Registradores Municipales y sus delegados en las mesas de votación.

#### **Objetivos principales**

La creación de esta organización tiene como objetivos:

- Evitar la influencia de los partidos políticos en la obtención de la cédula de ciudadanía, en la formación de los censos electorales, en las votaciones y en los escrutinios.
- Garantizar la plena responsabilidad y la imparcialidad política de los funcionarios adscritos a ella.

#### La misión técnica

Esta ley autoriza al Gobierno para contratar una misión técnica extranjera que estudie y recomiende los sistemas que deban emplearse en la identificación y <u>cedulación</u> y en la formación de los censos electorales, así como la organización de la Oficina Nacional de Identificación Electoral.

En virtud de esta disposición, se firmó un contrato con la <u>Misión Técnica Canadiense</u>, la cual presentó, en 1949, un informe detallado al Ministerio de Gobierno acerca de la situación encontrada, sus deficiencias e irregularidades.

La Misión Técnica Canadiense propuso las siguientes recomendaciones técnicas para superar tales deficiencias:

- centralización en Bogotá de los archivos dactiloscópico, alfabético, numérico, fotográfico y estadístico;
- adopción del sistema de clasificación dactiloscópica Henry;
- adopción del sistema fotográfico Monroe Duo;
- organización de la oficina principal de identificación, comisiones locales permanentes y móviles;
- establecimiento de cupos numéricos para cada departamento;
- adopción de la cédula de ciudadanía laminada con la firma del Registrador Nacional;
- conformación de censos electorales.

Así mismo, la Misión Técnica Canadiense hace minuciosas recomendaciones en cuanto a los procedimientos, el personal necesario, el espacio requerido, equipos y suministros, recomendaciones adoptadas a partir de 1951. Se inició también el adiestramiento de un grupo de funcionarios en el sistema Henry, del cual se escogieron los mejores para dirigir otros cursos hasta completar el personal necesario y extender la cedulación a todo el país.

# **Registradores Nacionales**

Registrador Nacional	Periodo
Aníbal Cardoso Gaitán	1949 – 1950
Eduardo Caballero Calderón (e)	6 de septiembre de 1949 a 13 de noviembre de 1949
Teófilo Quintero De Fex	1951 – 1954
Francisco Rojas Scarpetta	1954 – 1963
Ricardo Jordán Jiménez	1963 – 1973
Gerardo Ayerbe Chaux	1973 – 1982
Eduardo Escallón Rodríguez (e)	11 de agosto de 1982 a 22 de septiembre de 1982
Humberto de la Calle Lombana	1982 – 1986
Andrés Holguín	marzo – julio de 1987
William Pérez Queruz (e)	18 al 30 de julio de 1987
Jaime Serrano Rueda	1987 – 1990
Gustavo Ardila Duarte (e)	1 de septiembre de 1990 a 16 de julio de 1991
Luis Camilo Osorio Isaza	1991 – 1994
Orlando Abello Martínez Aparicio	1994-1998
Jaime Calderón Bruges	11 de febrero a 10 de diciembre 10 de 1998
Mariela Hernández de Domínguez	diciembre 10 de 1998 a febrero 16 de 1999
Clara María González Zabala	16 de febrero a 30 de septiembre de 1999
Iván Duque Escobar	1 de octubre de 1999 a 28 de agosto de 2002
Alma Beatriz Rengifo	2002 - 2006
Carlos Ariel Sánchez Torres	2007 - 2015
Juan Carlos Galindo	2015 - 2019
Alexander Vega	6 de diciembre de 2019 –

### **Actualidad**

Con base en facultades extraordinarias dadas por el Congreso al Presidente de la República, se expide la ley que autoriza la reestructuración de la entidad. En desarrollo de esta ley, el 6 de junio de 2000 se dictan los Decretos 1010, 1011, 1012, 1013 y 1014, por medio de los cuales se determina la nueva situación de la Entidad en materia de estructura interna, planta de personal, nomenclatura y clasificación de los empleos, sistema de remuneración, carrera administrativa, funciones y requisitos de los cargos.

De acuerdo con la nueva organización interna, la estructura de la planta de personal se divide en dos niveles: central y desconcentrado. De conformidad con el Acto Legislativo No. 1 del 3 de julio de 2003, el Consejo Nacional Electoral es elegido por el Congreso de la República en pleno para un periodo institucional de 4 años.

Según establece el artículo 266 de la Constitución Política de Colombia, el Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Su período será de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección. Podrá ser reelegido por una sola vez y ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga. La Registraduría Nacional estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y que preverá el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre remoción, de conformidad con la ley.

## Referencias

1. «Ley de Presupuesto General de la Nación 2010» (https://web.archive.org/web/2011070705 3355/http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda/haciendapublica/presu puesto/programacion/inicio/Ley2010/TOMO%200.pdf). *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*. 2010. p. 49. Archivado desde el original (http://www.minhacienda.gov.co/portal/pag e/portal/MinHacienda/haciendapublica/presupuesto/programacion/inicio/Ley2010/TOMO%2 00.pdf) el 7 de julio de 2011. Consultado el 18 de agosto de 2010.

# **Enlaces externos**

Obtenido de «<a href="https://es.wikipedia.org/w/index.php?">https://es.wikipedia.org/w/index.php?</a> title=Registraduría\_Nacional\_del\_Estado\_Civil\_(Colombia)&oldid=143013792»

Esta página se editó por última vez el 20 abr 2022 a las 03:12.

El texto está disponible bajo la Licencia Creative Commons Atribución Compartir Igual 3.0; pueden aplicarse cláusulas adicionales. Al usar este sitio, usted acepta nuestros términos de uso y nuestra política de privacidad. Wikipedia® es una marca registrada de la Fundación Wikimedia, Inc., una organización sin ánimo de lucro.